



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Nacional de Educación, representada legalmente por la Dra. Rebeca Castellanos Gómez, en su calidad de Rectora Subrogante, de conformidad con la acción de personal No. UNAE-2016-044, de fecha 8 de agosto de 2016, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, por otra, la **EMPRESA PÚBLICA DE LA UNAE**, representada legalmente por la Ing. Ximena Sempértegui Arias, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "UNAE-EP". Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

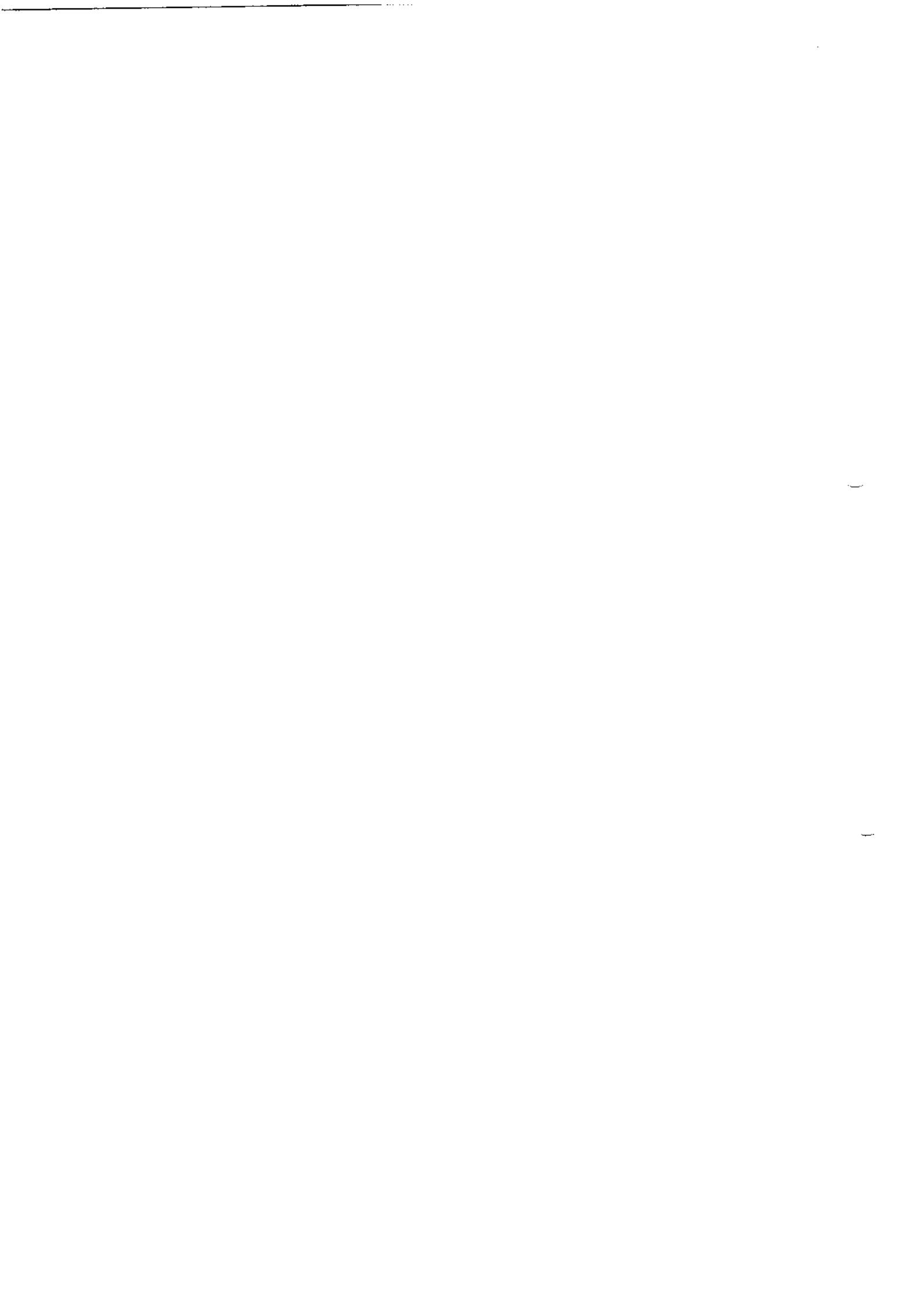
- 1.1- El art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 1.2- Con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 1.3- El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley señala: "(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;





Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)";

- 1.4- Mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- 1.5- Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;
- 1.6- El literal f) del artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNAE; establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de/la Rector/a, las siguientes: "*(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...)"*;
- 1.7- Mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en ejercicio de sus facultades, resolvió aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto;
- 1.8- Se crea la empresa pública UNAE EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la UNAE como con la sociedad; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP;
- 1.9- El objeto de UNAE EP es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de





proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras, y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE, objeto determinado en el Art. 3 del Estatuto de la UNAE EP;

1.10-Mediante Resolución No. 001-DIR-UNAE EP-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, nombro como Gerente General de la Empresa Pública, a la Ing. Ximena Sempertegui Arias, a partir del 7 de enero de 2015, acorde a lo que establece la Constitución de la Republica, La Ley Orgánica de Empresas Publicas, el Estatuto de creación de la Empresa Pública UNAE EP, y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Son parte del presente convenio, los documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes.

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que la UNAE permita el uso de un espacio físico dentro de la Universidad a la UNAE EP, el mismo que servirá para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa pública.

Así mismo la UNAE permitirá el uso de un espacio físico para que la UNAE EP pueda prestar el servicio de alimentación a la comunidad universitaria.

Clausula Cuarta.- CARACTERISTICAS DEL ESPACIO

Los mencionados espacios tiene las siguientes características:

- Área de la Cocina: 43 m²
- Área de Oficinas: 56 m²
- Área Comedor Exterior: 400 m²

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES UNAE:

La Universidad Nacional de Educación UNAE permitirá el uso de los espacios referidos para el funcionamiento de la UNAE EP, y la prestación del servicio de alimentación.





La Universidad Nacional de Educación UNAE, proveerá del servicio de guardianía, servicio de limpieza, servicio de jardinería, servicio de luz, agua, teléfono e internet.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES UNAE EP:

La Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, asumirá el costo correspondiente a la readecuación de las áreas, con el siguiente detalle:

- Pared de ladrillo hueco ó tochano de 13*20*40cm
- Gypsum fachada recubrimiento de pared, empastado y pintado
- Pared de Gypsum
- Perfilera De Acero (Estructuras)
- Derrocamiento De Mampostería
- Enlucidos (Enlumax) Sobre Hormigón Con Aditivo
- Desalojo En Volqueta
- Ventana De Aluminio (Alumina-Cedal) Fija
- Ventana De Aluminio (Alumina-Cedal) corrediza
- Puertas Principal Enchapada Y Lacada De 1.20 Mts (cocina y oficinas)
- Puertas Enchapada Lacadas De 1.05 Mts (copiadora)
- Cerradura Puerta Principal
- Cerraduras Para Dormitorios
- Rastrera De Cerámica En Pared De 10 Cm

Cláusula Séptima.- FINANCIACIÓN:

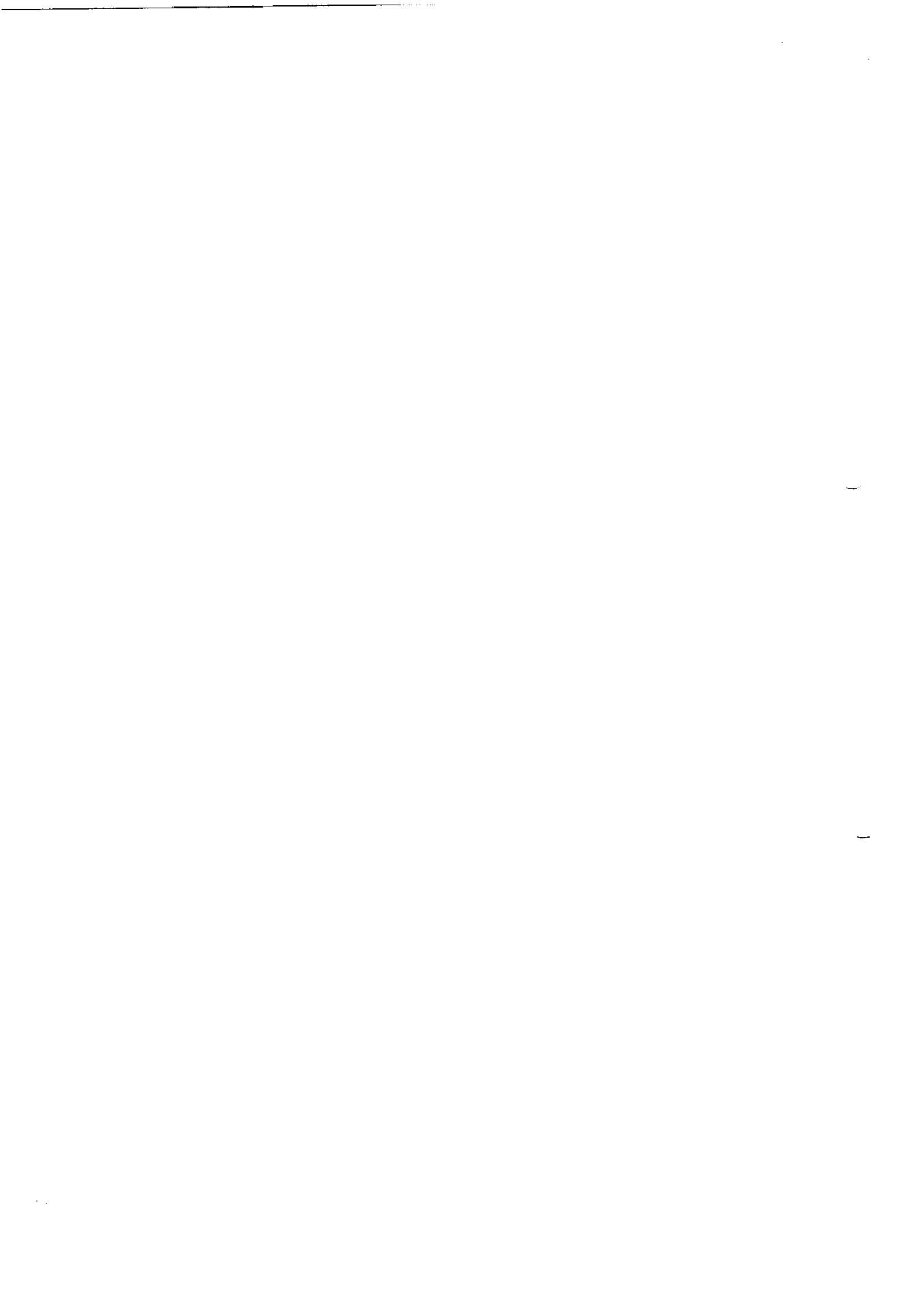
Los costos de las adecuaciones estarán a cargo de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, para lo cual la empresa cuenta con la debida certificación presupuestaria emitida por el Gestor Financiero de la UNAE EP, mediante Memorando No. GF-UNAE-EP-005-2016, de fecha primero de agosto de 2016.

Cláusula Octava.- PLAZO:

El plazo del presente convenio será por dos años, contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a petición escrita de cualquiera de las partes.

Cláusula Novena.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio Especifico estará a cargo de los/las delegados de las partes, quienes deberán velar por la correcta ejecución del mismo.





Por parte de la UNAE se designa como responsable al Arq. Francisco Cabrera Encalada, Asesor de Infraestructura; y, por parte de la UNAE EP, a la Ing. Tania Larriva Calle, Gestora Operativa de la UNAE EP.

Cláusula Décima.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

Cláusula Décima Primera.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte;
 - c) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Cláusula Décima Segunda.-CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias que no hayan podido ser superadas de común acuerdo por las partes, estas se someterán al trámite de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Cláusula Décima Tercera.-CONFIDENCIALIDAD:

La UNIVERSIDAD UNAE; y, la UNAE EP adquieren la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la realización o ejecución del





presente Convenio y aceptan expresamente que toda información a la que tengan acceso o reciban en virtud de la relación que se deriva del Convenio, se considera confidencial, y por tanto, no pueden divulgarla o transmitirla sin autorización de las partes

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio, en la ciudad de Azogues, en las direcciones que se indican a continuación:

UNAE-EP

Dirección: Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)
Azogues - Cañar
Contacto: Tania Larriva Calle
Correo electrónico: tania.larriva@unae.edu.ec
Teléfono: (593) (7) 3701200 ext 113

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dirección: Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)
Azogues - Cañar
Contacto: Francisco Cabrera Encalada
Correo electrónico: francisco.cabrera@unae.edu.ec
Teléfono: (593) (7) 3701200 - 3701201- 3 701202

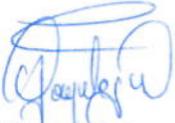
Cláusula Décima Quinta.- DECLARACIÓN

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Azogues, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Dra. Rebeca Castellanos Gómez
**RECTORA SUBROGANTE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE**



Ing. Ximena Sempértegui Arias
GERENTE GENERAL UNAE EP



